

que le pava a Vidal officio, para que
lo practicare segun antecedentemente
se acordó con los competentes doctores
y, el no se atiende con su mera oposici
on a otros Nombnamientos, sino que
formo el tenexario y vinculo empe
ño obligan a mi parte a que por si
mismo exerciere las funciones de
Alguacil en tribunal con la incre
ble particularidad de haberle for
mado. Causa por su juray racionnal
tenencia, y dicha providencia su
pendiente de el exercicio de tal Alguac
il Mayor, por y por y asiem^o pre
eminente que debe ocupar en el ayun
tamiento. Tal era puer el estado en q
se hallaban las cosas por estos y el
año proximo para el de mil ochocientos